



03 MAR, 2023

AUTO No

Nº - 0089

“Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones”

LA SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE- en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 082 del 26 de enero de 2022, emanada de la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Qué a través de la ventanilla integral de trámites ambientales-VITAL, la señora ANA LUCIA JULIO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.234.009 actuando en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TURBANA- BOLÍVAR, identificado con el Nit. 8904813243, presentó ante esta Corporación, solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislado, bajo el número de seguimiento VITAL 2300890481324322001 y expediente COR-00137-22, en el marco del proyecto denominado “Canalización del Arroyo Polon para la Mitigación de la Erosión y la Estabilización de Taludes en el Municipio de Turbana, Bolívar”, en predios de uso público y sobre los cuales el municipio ostenta la posesión según certificado aportado.

Que el usuario acreditó ante esta Corporación el pago del servicio de evaluación por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.C/te. (\$2.408.950) la anterior información se encuentra en su totalidad en el Expediente Vital.

Que revisados los documentos aportados se evidenció que no cumplía con los requisitos mínimos legales para dar emitir auto de inicio de trámite, por lo cual se procedió a requerir mediante oficio N° 2625 del 24 de octubre de 2022.

Que el pasado 16 de febrero de 2023, fue aportada a través de la plataforma VITAL toda la información requerida.

Que, se verificó y se constató que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Régimen de Aprovechamiento Forestal contenido en el Decreto 1076 de 2015 – artículos 2.2.1.1.7.1. y 2.2.1.1.9.4.

Que por la ubicación del predio y de conformidad con el artículo 31 numeral 9 de la ley 99 de 1993, esta autoridad ambiental es competente para conocer de dicha petición.

Que por lo anterior se avocará el conocimiento de esta solicitud y se remitirá la documentación presentada través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea -VITAL-, para que proceda a la evaluación de la solicitud, y se emita el correspondiente Concepto Técnico, acorde con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal de árboles aislado, presentada por la señora ANA LUCIA JULIO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.234.009 actuando en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE TURBANA- BOLÍVAR, identificado con el Nit. 8904813243, radicada bajo el número de seguimiento VITAL 2300890481324322001 y expediente COR-00137-22, en el marco del proyecto denominado “Canalización del Arroyo Polon para la Mitigación de la Erosión y la Estabilización de Taludes en el Municipio de Turbana, Bolívar”, por lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo.

03 MAR. 2023

AUTO No **Nº - 0089**

**DI
QUE**

"Por el cual se da inicio al trámite de aprovechamiento forestal y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a realizar la respectiva evaluación del permiso solicitado y emitir el concepto técnico correspondiente de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO: Remitir el concepto técnico resultado de la evaluación del permiso solicitado a la Secretaría General de la Corporación, para lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte al interesado que no podrá iniciar las actividades hasta que concluya la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto en el boletín oficial de CARDIQUE.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Turbana, email: alcaldia@turbana-bolivar.gov.co, para que sea exhibido en un lugar visible de ésta (Art. 2.2.1.1.7.11. Publicidad del Decreto 1076 de 2015)

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno (art. 75 de la ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BENJAMIN DI FILIPPO VALENZUELA
Subdirector de Gestión Ambiental.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Revisó	ANIBAL R. HERRERA CASASBUENAS	PROF. UNIVERSITARIO	
Proyectó	Luz Karime Angulo Puello	P U	LKAP

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.